

Universidad Siglo 21



Trabajo Final de Grado- Manuscrito Científico

Carrera: Relaciones Internacionales

Humanización de las migraciones a través de la construcción de una ciudadanía suramericana en la Conferencia Suramericana sobre Migraciones durante 2011-2018.

Humanization of migrations through the construction of a South American citizenship in the South American Conference on Migrations during 2011-2018

Zorrilla María Constanza - RIN00951

Tutor: Andrés Pereira

Junio-2019

Agradecimientos

Agradecida a Dios misericordioso y a mi familia incondicional que me acompañaron en cada momento de esta etapa. A mi motor e impulso que fueron mis abuelos y tías abuelas incondicionales, siempre creyendo en mí. Y a mis amigas y novio, por aquellas palabras de aliento y felicidades compartidas.

Índice

Resumen	3
Palabras Claves:	3
Abstract	4
Keywords:	4
1. Introducción	5
2. Métodos	18
2.1. <i>Diseño</i>	18
2.2. <i>Instrumentos</i>	19
2.3. <i>Análisis de datos</i>	19
3. Resultados	20
3.1. <i>Derechos Humanos</i>	20
3.1.1 <i>Promoción de los Derechos Humanos</i>	21
3.1.2 <i>Capacitación</i>	23
3.1.3 <i>Acceso a la justicia</i>	24
3.1.4 <i>Género</i>	25
3.1.5 <i>Trata de Personas</i>	26
3.1.6 <i>Participación política</i>	26
3.2. <i>Ciudadanía Sudamericana e Integración Regional</i>	27
3.3. <i>Balance de resultados</i>	29
4. Discusión:	31
5. Referencias:	35

Resumen

En este manuscrito científico se busca comprender la construcción de la ciudadanía sudamericana impulsada por la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) durante el periodo 2011- 2018. A partir de las declaraciones de la CSM se identificaron y se describieron las principales líneas de acción política orientadas a la construcción de la ciudadanía sudamericana a través de dos categorías: derechos humanos y ciudadanía sudamericana e integración. Con un diseño de enfoque cualitativo y de alcance descriptivo, se llevaron a cabo dichos objetivos obteniendo como resultado la identificación de dos acciones: la promoción a la libre movilidad, y la de derechos humanos del migrante independientemente su condición migratoria, como las políticas primordiales para establecer una ciudadanía sudamericana. De esta manera se evidencia el giro humanístico en las acciones de regulación migratoria, llevándose a cabo la propuesta de una extensión de ciudadanía, hacia una de carácter universal.

Palabras Claves: Ciudadanía, Ciudadanía Postnacional, Derechos humanos, Migraciones, CSM

Abstract

This scientific manuscript seeks to understand the construction of South American citizenship by the South American Migration Conference (CSM) during the 2011-2018 period. Through the statements of the CSM, the main lines of political actions oriented towards construction were identified and described. Of South American citizenship through two categories: human rights and South American citizenship and integration. With a design of a qualitative and descriptive scope, these objectives were carried out, obtaining as results, the identification of such actions: the promotion of free mobility, and the human rights of the migrant regardless of their immigration status; as two primary political actions to establish a South American citizenship. Evidence of this way the humanistic turn in the actions of immigration regulation being carried out the proposal of an extension of citizenship, towards a universal one

Keywords: Citizenship, Postnational Citizenship, Human rights, Migrations, CSM

1. Introducción

En esta era de globalización, en que los factores productivos gozan de plena movilidad, es difícil visualizar un mundo en que las personas no se trasladen a través de las fronteras. Las transformaciones en los componentes de índole económica, social, política y cultural vinculadas a los movimientos migratorios, ponen en relieve la variedad de significados de este fenómeno. Por ende, su tratamiento impone profundos desafíos (Pizarro, 2008).

Las políticas de migraciones internacionales han sido consideradas por los Estados como un atributo esencial de su soberanía; sin embargo, los movimientos migratorios tendieron a ser tratados de manera bilateral, multilateral e internacional a partir de los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Se crearon organismos internacionales para organizar un esquema orientado a la regulación internacional de las migraciones, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), que posteriormente fue renombrado como Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (Betts y Kainz, 2017).

Desde la perspectiva de los organismos internacionales, como la OIM, se considera que las migraciones deberían ser abordadas políticamente desde una respuesta regional, para generar un cambio en las tendencias de la migración internacional, teniendo en cuenta sus distintos puntos focales y reconociendo a su vez el crecimiento del sistema internacional migratorio actual (Ortiz, 2011).

En América el tratamiento de las migraciones se formalizó en el marco del multilateralismo, principalmente en los espacios de integración regional como el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad Andina (CAN) o El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA) (Mármora, 2003). Paralelamente, en los últimos años surgieron diversas instancias intergubernamentales de consulta específicas sobre

migración, propiciados y apoyados por la OIM para tratar uno o más aspectos de una determinada problemática migratoria regional compartida (Pizarro, 2008).

Los Procesos Consultivos Regionales sobre migración “son espacios informales integrados por representantes de los estados en una región determinada o estados que comparten ciertas perspectivas, enfoques o intereses comunes sobre la migración, por organizaciones internacionales y en algunos casos, por organizaciones no gubernamentales” (Ortiz, p. 12). En el ámbito de América Latina se reconocen dos procesos consultivos regionales: La Conferencia Regional sobre Migración y La Conferencia Sudamericana de Migraciones (Ortiz, 2011).

Desde el año 2000 se realiza la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) de la que participan Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Surinam y Guyana. Es definida como un foro de coordinación y consulta integral en materia migratoria, “está orientada a generar y coordinar iniciativas y programas dirigidos a promover y desarrollar políticas sobre las migraciones internacionales y su relación con el desarrollo y la integración regional” (CSM, 2019, párr. 2). Sus actividades han permitido aunar esfuerzos para garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de los migrantes e intensificar la cooperación regional, ya que casi todos los países sudamericanos disponen de un espacio para intercambiar experiencias y opiniones sobre la gobernabilidad migratoria (Pizarro, 2008).

Asimismo, en los últimos años en la CSM se fueron incorporando los derechos humanos como nuevo marco para comprender la migración, generándose así un giro humanístico en las legislaciones y políticas migratorias latinoamericanas. Un hecho destacado, es que en la III declaración de la CSM, se introduce el concepto ‘desarrollo humano de la población de los países sudamericanos’, vinculado directamente al respeto y vigencia de los derechos humanos de las personas migrantes (García, 2016). En la siguiente conferencia, en el 2004, se avanzó con la perspectiva de la libre movilidad en la región,

ratificando el rol central de los derechos humanos para dicho proceso. Y más recientemente, se presentó el Plan Sudamericano de Desarrollo Humano para las Migraciones, aprobado en 2010 por la X Conferencia, que tiene como principio la integralidad del hecho migratorio (al considerar a la persona migrante como sujeto de derechos) (García, 2016). En dicho plan se declaraba:

El respeto por los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, el ejercicio ciudadano de una libre movilidad segura e informada, el derecho de toda persona a la libre circulación y residencia, y el derecho de las personas migrantes a una ciudadanía plena, que incluya participación e integración en la sociedad receptora (CSM 2010, p. 21).

Por lo tanto, los derechos humanos se presentan como una opción más viable dentro de la gobernabilidad migratoria, dada justamente su dimensión universal, y como una alternativa para la lucha por el reconocimiento ante los efectos excluyentes de la ciudadanía en la globalización para los migrantes. (Brysk y Shafir, 2004).

La noción de ciudadanía está vinculada a los derechos de la persona. Los derechos políticos que de ella se derivan, son producto del desarrollo y reconocimiento de los derechos humanos; ambos- los derechos de la ciudadanía y los del individuo-, son complementarios y se requieren entre sí. Pero a su vez, muestran incompatibilidades y contradicciones, al concebirse la ciudadanía como un elemento restrictivo que tiene su base en la nacionalidad, en tanto que, los derechos de la persona tienen su sustento en la universalidad (Garcés, 2015).

A partir de esta coexistencia entre ciudadanía y derechos humanos, desde una perspectiva optimista del discurso de derechos humanos frente a la migración internacional, se genera un proceso de humanización para ampliar el concepto de ciudadanía. Se considera

que los derechos humanos - los cuales se otorgan en razón de poseer humanidad y no una nacionalidad- pueden ser una respuesta a la vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes documentados e indocumentados que no poseen derechos, ya que pueden garantizar su autonomía social, económica, política y jurídica. Los derechos humanos se ven como un marco legal que protege a las personas que decidieron migrar o se vieron forzadas a hacerlo (Estévez, 2016).

Las fuertes transformaciones que de manera evidente está sufriendo el modelo clásico de ciudadanía nacional, vinculada a un territorio y a una nación culturalmente homogénea, han provocado una apertura en el replanteamiento de conceptos, que ofrezca una flexibilidad para el contexto y una construcción continua de derechos de acuerdo con la emergencia de nuevos sujetos y sus necesidades específicas (Estévez, 2016). Así tenemos que con la evolución social y temporal, la ciudadanía empieza a incluir a otros miembros de la sociedad (Calderón, 2015).

En la actualidad tenemos que la ciudadanía, en aspectos fundamentales y en un creciente número de Estados, incluye también a no nacionales, inmigrantes residentes en un país determinado que empiezan a ser titulares de derechos. De esta manera, es que se comenzaron a promover reformulaciones de la ciudadanía desde los derechos humanos, incluyendo la participación y el ser reconocido en la diferencia, por lo que se ha fomentado la búsqueda de nuevas formas de convivencia multicultural que llevan a debate el tipo de identificación política basada en una nacionalidad y en una ciudadanía definida jurídicamente. (Calderón, 2015).

Lo que se reconoce como la ciudadanía clásica, es la adjudicación de derechos humanos sociales, políticos y civiles. Esta denota el estatus legal de la membresía, simbolizada por la posesión de un pasaporte. Se refiere al simple estatus como ciudadano de un Estado-nación determinado (Bauböck, 1994). Sin embargo, dicho concepto de ciudadanía

cada vez pierde más su tradicional vinculación con el de nacional, por lo que comienzan a coexistir diversas teorías y modelos de ciudadanía.

Se enfatiza entonces, que muchas de las nuevas definiciones sobre ciudadanía parten de estudios sobre la globalización. De esta manera, los cambios en las dinámicas de relacionamiento internacional obligan a repensar a la ciudadanía desde su concepción tradicional (Mora, 2017).

En ese sentido, la migración internacional ha marcado tendencia en el discurso académico para cuestionar el concepto de ciudadanía asociado únicamente al Estado nación y dar paso a nuevas nociones adaptadas a realidades globalizadas. Así, se destacan conceptos de ciudadanía ampliada más allá de las fronteras de los Estados-nación. Entre los más relevantes, se pueden citar: ciudadanía posnacional (Soysa, 1994), ciudadanía multicultural (Kymlicka, 1996), ciudadanía cosmopolita (García, 2003) y ciudadanía transnacional (Bauböck, 2003). Todos destacan la limitación de entender a la ciudadanía enmarcada única y exclusivamente dentro de las fronteras estatales (Mora, 2017).

Yosemin N. Soysal (1994) sostiene que la ciudadanía postnacional confiere a cada persona el derecho y la obligación de participar en la estructura de autoridad y la vida pública de una polis, sin importar sus lazos históricos o culturales con esa comunidad. Este modelo postnacional “apunta a esferas de reconocimiento de derechos más allá de la ciudadanía nacional, como un escenario normativo abstracto que representa nueva fase de la expansión de la ciudadanía”. El mismo parte de la premisa de un “agotamiento en el modelo del Estado-nacional como factor de cohesión y sentido de la ciudadanía” (Luque, 2000, p.118).

De allí, se destacan dos preceptos principales determinados por la migración internacional. El primero se refiere a una pérdida de fuerza del concepto de la soberanía del Estado y el segundo a una noción de construcción progresiva de demandas por derechos firme en la difusión y el reconocimiento universal de los derechos humanos (Luque,2000). Soysal (1994) distingue además que la ciudadanía post nacional no es una categoría

homogénea sino que se caracteriza a partir de los distintos tipos de migración (Mora, 2017). Finalmente, otro aporte sobre la ciudadanía postnacional que se deriva del planteamiento de Soysa (1994), es aquel que se refiere a la posibilidad de medir el nivel de participación que tienen los no-nacionales en la esfera pública del país de acogida. Es decir, no únicamente que se les permita permanecer en el territorio sin que se vulneren sus derechos humanos sino además a demandar e incidir en asuntos de interés político (Luque, 2000).

En la CSM se considera la idea de una redefinición de ciudadanía, extendiéndose la misma hacia una ciudadanía post- nacional, ya que la postura a la que adhiere la CSM es:

Bajo el lema "Ciudadanía Suramericana. Nueva cultura de libre movilidad humana hacia la Ciudadanía Universal", la XVIII CSM tuvo como tema central reafirmar el compromiso de garantizar el irrestricto y permanente respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad, situación administrativa migratoria, o cualquier otra causal, a fin de procurar el ejercicio de una libre movilidad de los ciudadanos y ciudadanas suramericanos (CSM, Declaración de Sucre, 2018)

Asimismo, existieron iniciativas en el marco de ciertos procesos que durante la historia de la región latinoamericana han buscado la consolidación de la idea de una ciudadanía suramericana, entre los cuales se encuentra la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Convenio Andrés Bello (CAB) el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en el marco suramericano. También existen ejemplos de iniciativas más amplias y recientes como el caso de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) para la consolidación de una ciudadanía suramericana (Gallegos, 2016).

La idea de consolidar una ciudadanía suramericana (CS), se consideró como parte de un discurso político del nuevo multilateralismo regional, con un enfoque hacia la

governabilidad migratoria y la integración regional, estableciendo un puente entre ambas expresiones que generalmente se tratan de forma disociada (Pizarro y Stang, 2006). En específico sobre el concepto de ciudadanía suramericana, existe una primera propuesta realizada por el Grupo de Trabajo sobre Ciudadanía Suramericana, que de manera textual se define:

La ciudadanía suramericana es la condición jurídica de acceso progresivo a derechos, deberes y obligaciones por parte de los ciudadanos y ciudadanas de la UNASUR. Es una ampliación no sustitutiva, de las ciudadanía nacionales. Asimismo es la condición de identidad, pertenencia y arraigo a la tierra suramericana, a sus tradiciones y costumbres, a sus culturas diversas, a sus lenguas e idiomas y a sus cosmovisiones, cuyo fundamento primario es la historia compartida de los países miembros de la UNASUR (UNASUR, 2014. parr14)

En torno a este caso suramericano, se destaca el análisis de Laura Bono y Laura Bogado (2013) sobre la ciudadanía común o comunitaria en los sistemas de integración MERCOSUR y UNASUR. Elementos conceptuales que resaltan en su estudio son la libre movilidad y la identidad regional. Asimismo, las autoras exponen la necesidad de generar cambios ideológicos en las sociedades de los Estados miembros y cambios políticos en sus clases dirigentes. Además, impulsar un modelo de integración que profundice en la dimensión social del proyecto (Mora, 2017).

Estos cambios tienen que ver –en principio– con dos ideas claves: en primer lugar, "desdibujar" las fronteras a los fines migratorios y en segundo lugar, unificar los derechos y obligaciones para los ciudadanos del bloque (cualquiera sea el Estado donde decidan residir y desarrollar sus actividades laborales). Se abandona la concepción de "frontera barrera" para constituirse en "frontera de encuentro" (Sassone, citado en Bono y Bogado, 2013 p. 3)

Sobre lo anterior Ramírez (2016) expresa, que el constituir la ciudadanía suramericana no se limita al plano jurídico de reconocimiento formal de derechos y obligaciones de los habitantes suramericanos en las legislaciones nacionales de los países miembros; sino que además pasa por ámbitos políticos y socioculturales. Por lo tanto, para el autor es necesario construir nuevas configuraciones culturales que nos permitan enlazar con múltiples identidades, siempre cambiantes, desde lo-nacional y regional (Ramírez ,2016).

De esta manera, se acentúa que el concepto de ciudadanía ampliada, en este caso específico hacia una ciudadanía postnacional, recoge mucho de las concepciones tradicionales sobre la ciudadanía. Sin embargo, las conceptualizaciones de ciudadanía (postnacional), son construcciones que se ponen a prueba en el contexto mundial actual, en el que se agudizan políticas de seguridad nacional frente a amenazas transnacionales. Se refieren a casos conceptuales que intentan dar respuesta a la necesidad de configurar identidades políticas que traspasen los límites nacionales para hacer frente a los retos transnacionales que se presentan.

Así mismo es menester desarrollar un marco teórico con la intención de sumar elementos analíticos que desde la teoría permitan definir el entendimiento que le proporciona la CSM a la construcción de una ciudadanía suramericana. Por esto mismo se ha considerado apropiado la utilización del constructivismo como perspectiva teórica para la identificación de ideas que componen a la ciudadanía suramericana desde el entendimiento que la CSM le da a esta noción.

En cuanto a la teoría constructivista, el aporte principal radica en su ontología ideacional que toma concepciones de sociólogos como Durkheim y Weber, y prioriza estos factores para la construcción social de intereses; en oposición a términos racionalistas que destacan las capacidades materiales de los Estados y la determinación por fuera de sus intereses (Caballero, 2009). En ese sentido, se podría decir que los intereses de los Estados

miembros de la CSM respecto de la integración regional y sobre la consolidación de una identidad común, no necesariamente son preconcebidos, sino que son expuestos a consensos y nuevas concepciones.

Para el presente manuscrito, cabe destacar la diferenciación que presenta Barbé (2010) entre el constructivismo y las perspectivas racionalistas. Para la autora la corriente constructivista establece su atención en el estudio de estructuras sociales y normativas; y, a diferencia del neorealismo y neoliberalismo no considera que la identidad y los intereses de los Estados estén dados, sino que éstos se transforman de acuerdo a las interacciones e instituciones a los que se expongan (Barbé, 2010). De igual manera Arriola (2013), acentúa que uno de los mayores aportes existentes del constructivismo respecto a las teorías dominantes de relaciones internacionales, es el reconocimiento expreso de la realidad social no es sino una construcción intersubjetiva (Arriola, 2013,). Por tanto, teniendo en cuenta que las teorías racionalistas de las relaciones internacionales se ven limitadas para explicar el surgimiento de nuevos intereses para los Estados y, en este caso, la idea de una extensión de una ciudadanía se configura ciertamente como un interés que no existía desde el 2011 en la CSM, se asume al constructivismo como la perspectiva apta para este manuscrito.

Se acentúa que el enfoque constructivista asume que las preferencias, entendidas como “construcciones sociales, pueden cambiar; en cuanto son las ideas las que definen a los intereses y no viceversa”. (Schouten, 2007, p. 20). Así, para la perspectiva constructivista el interés está determinado por el surgimiento de una idea compartida (Mora, 2017). Proposición que se asocia de manera directa con otro de los elementos del constructivismo a subrayarse en esta investigación, la intersubjetividad, entendida como la conformación de creencias a partir de acuerdos sobre los pensamientos individuales que una vez expuestos a entornos sociales, se construyen como comunes (Hernández, 2007, p.235).

Sobre la misma línea, se destaca que el constructivismo busca entender y explicar las identidades e intereses de los Estados a partir de significados colectivos (Jiménez, 2003).

Para Alexander Went por ejemplo “el proceso mediante el cual se aprende a cooperar es al mismo tiempo un proceso de reconstrucción de intereses en términos de compartir compromisos a través del establecimiento de normas sociales” (Went, 1992 p. 403). Por ende, al decir que los intereses de los Estados se construyen socialmente, se destaca los aportes de Nicolás de Onuf (1998) uno de los máximos exponentes de la corriente constructivista, para quien “las personas hacen sociedad y la sociedad hace a las personas” (citado en Bolaños, 2016. p.31). Dicho enunciado, destaca el carácter constitutivo entre las personas y la sociedad que da fundamento para exponer otra de las propuestas del constructivismo que, de igual manera, se genera a partir de una relación de construcción recíproca de la estructura por un lado y la agencia por otro (Mora, 2017). Así, el constructivismo concibe a la estructura y a la agencia como mutuamente constituidas. (Klotz y Lich, citado en Bolaños 2016.p 32). Según Klotz y Lich (2007):

Las estructuras son patrones institucionalizados del orden social, que reflejan un determinado contexto histórico, pero no son inmutables. Los significados constantes forman órdenes sociales que son las estructuras o instituciones, pero que variarían dependiendo del contexto espacial, histórico y social, ya que la comprensión intersubjetiva varía entre regiones, a través del tiempo y entre jerarquías (citado en Bolaños, 2016, p.32).

En ese sentido, la ciudadanía podría entenderse como un concepto determinado a partir de una estructura específica, es decir el Estado-Nación. Sin embargo, esto no significa que el producto de las relaciones entre los individuos y la estructura, en este caso la ciudadanía, ni la estructura misma sean elementos rígidos inadecuados al cambio (Mora, 2017). Entonces, si se concibe que la ciudadanía existe en la medida en que una población específica se reconoce como parte de una misma comunidad, que comparte identidad

histórica y cultural y a su vez pertenece a una unidad política soberana en un territorio definido; esto se convierte en una realidad que es resultado de un proceso de conciencia social y producción intersubjetiva. Ahora, si se habla de ciudadanía postnacional, es necesario recalcar que la pertenencia a una comunidad no es algo que se reconoce o descubre, sino que se construye socialmente (Fuchs, 2006).

La relación recíproca entre estructura y agencia se hace significativa proporcionando sentido a la proyección conceptual de la ciudadanía suramericana. Precisamente, la estructura está definida como el conjunto de normas y reglas que han sido aprobadas en el marco institucional de la CSM sobre el tema. La agencia por su lado, compete a los actores involucrados es decir a los Estados miembros de la CSM. Así, la ciudadanía puede definirse desde la estructura, pero no de manera exclusiva ya que son los ciudadanos quienes pueden igualmente delinear el concepto (Mora, 2017). Asimismo, se reitera la importancia en profundizar los conceptos de identidades e intereses; entendidos por el constructivismo como procesos sociales sujetos a transformación y no inmutables. De esa manera, ambos se plantean como cuestiones prácticas que deben ser teorizadas en contextos específicos y se construyen a través de procesos de intersubjetividad (Kloz y Linch, 2007). Por último, cabe recalcar que la creación de nuevas categorías, como una ciudadanía sudamericana, para el análisis constructivista implica esencialmente interiorizar nuevas concepciones de nosotros y de los otros y asumir nuevas nociones de identidad (Mora, 2017).

Teniendo en cuenta lo expresado, dicho mapeo conceptual y teórico permite destacar el papel ampliado de los DDHH y su inclusión en la CSM como rama central para impulsar una extensión de ciudadanía en la región suramericana, es decir, permite dar cuenta de una humanización en el tratamiento de la migraciones, concibiendo de esta manera al giro humanístico dentro de la legislación y las políticas en la CSM (García, 2016).

La regulación migratoria es un tema del cual mucho se ha estudiado, por lo tanto se encuentran estudios específicos de las migraciones sobre la región. Existen numerosos

antecedentes de estudios académicos que han abordado la construcción de espacios globales, regionales y sub-regionales que han incorporado la cuestión de las migraciones internacionales como un aspecto a ser regulado en una escala diferente a la nacional. Hay un conjunto de estudios que con una fuerte impronta descriptiva que han relevado los espacios existentes en América Latina , a la vez que han brindado una descripción sobre su origen, estructuras y temas centrales que trabajan (Martínez Pizarro y Stang, 2006; Stang, 2009; Mármora, 2003, Gallegos, 2016). Existen menos trabajos que han tratado la conformación y el desarrollo de la CRM y la CSM: se han abordado a la conformación y desarrollo de la CRM y la CSM identificando los principales temas y enfoques, entre ellos seguridad y derechos humanos, de estos espacios hasta el año 2010 (Ramírez y Alfaro, 2010). También se ha realizado una descripción de las reuniones y las temáticas centrales a la vez que describe su funcionamiento CSM y CRM (Gurrieri, 2007). Desde una perspectiva crítica, se profundiza cómo se ha plasmado el ideario de la gobernabilidad migratoria en la CSM durante el período 2000-2010 (Ortiz, 2011).

Puntualmente en estudios acerca de la ciudadanía suramericana e integración regional en migraciones se encontraron tesis doctorales, por un lado una que analiza la identidad regional en la construcción de la ciudadanía suramericana desde la UNASUR (Novoa ,2017) ,y otra que analiza la construcción de la ciudadanía suramericana desde el punto de vista del nuevo multilateralismo regional (Rodríguez, 2016) , por lo que comparten el objetivo de analizar el proceso de construcción, una de ellas específica en la identidad para lograr la ciudadanía y la otra en la ciudadanía suramericana en sí.

Por otro lado, se encontraron académicos que plasmaron en sus investigaciones el auge de los DDHH en las instituciones regionales, analizando la reciente humanización de las legislaciones y políticas migratorias en Latinoamérica (García, 2016). También aquellos que llevaron a cabo en sus estudios, los cuestionamientos que se generaban en cuanto a la

humanización con la soberanía del Estado (Sassen, 2001) y la ciudadanía (Estévez, 2016) en esta era de globalización.

Dentro de esta búsqueda exploratoria se puede observar, que se presenta un vacío de información y análisis acerca de la propuesta de ciudadanía suramericana en la CSM. De esta manera es que resulta pertinente e innovador, brindar un análisis respondiendo varios interrogantes que se presentan acerca de la problemática: ¿Cómo se relacionan las migraciones con los DDHH en el espacio regional? ¿Cuáles son los desafíos para la construcción de una ciudadanía suramericana? ¿Cómo se relaciona el fenómeno de la migración con el enfoque de humanización y la creación de una ciudadanía posnacional? ¿Se pueden reconocer las líneas de acción de la CSM para poder llevarla a cabo?

Teniendo en cuenta lo expuesto, desde el 2010 es que no se han efectuado estudios acerca de esta conferencia y considerando la relevancia que asumen las migraciones dentro de la agenda regional en relación a los DDHH, este trabajo tiene como:

Objetivo general

Comprender la construcción de la ciudadanía sudamericana promovida por la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) en el periodo 2011- 2018.

Objetivos específicos

1. Identificar las principales líneas de acción política en materia de derechos humanos orientadas a la construcción de la ciudadanía sudamericana de la Conferencia Sudamericana de Migraciones.
2. Identificar las principales líneas de acción política en materia de ciudadanía sudamericana e integración, orientada a la formulación de una ciudadanía sudamericana desde la Conferencia Sudamericana de Migraciones.

3. Interpretar las líneas de acción en derechos humanos y de ciudadanía sudamericana e integración que forman parte de la propuesta de ciudadanía sudamericana establecida por la Conferencia Sudamericana de Migraciones.

2. Métodos

2.1. Diseño

Para comprender y describir la construcción de la ciudadanía suramericana en la CSM, se utilizó un diseño con enfoque cualitativo debido a que dicho enfoque busca comprender y analizar los fenómenos desde la perspectiva de los participantes y en relación al contexto en el que se desarrollan (Hernández Sampieri, *et al*, 2010). Siguiendo a dichos autores, este enfoque “utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández Sampieri, *et al*, 2010, p. 7).

El alcance del trabajo fue descriptivo, Hernández Sampieri, *et al* lo define como aquel que “pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas” (2010, p. 80). El valor de este alcance resulta útil en la presente investigación debido a que aporta con mayor precisión las dimensiones de un fenómeno, contexto o situación en el análisis de la bibliografía académica sobre la temática, como también en la recopilación de documentos producidos en el marco de las instituciones seleccionadas, específicamente en las declaraciones llevadas a cabo por la CSM desde el 2011 al 2018. En este sentido, se realizará una descripción general del tratamiento sobre la construcción de la ciudadanía suramericana, para luego profundizar en comprender la humanización detrás del concepto en el espacio regional.

El diseño de este trabajo es no experimental, ya que no se alteran variables y es longitudinal porque se trabaja dentro de un periodo de tiempo prolongado específicamente de siete años.

2.2. Instrumentos

Para esta investigación el instrumento central es la recolección de estudios académicos sobre la temática y, documentos oficiales producidos en la CSM, haciendo hincapié en sus declaraciones. En primer lugar, se lleva a cabo la recolección, sistematización de las declaraciones disponibles en su página web oficial, desde el año 2011 al 2018 en relación al problema de investigación y objetivos planteados en los apartados anteriores.

2.3. Análisis de datos

El análisis de los datos obtenidos se realizará a través de lo que en el área de la investigación cualitativa es denominado como análisis de contenido (Marradi, Archenti y Piovani, 2018). Las referencias bibliográficas se organizaron de acuerdo a la fecha de publicación, espacio regional al que se refieren, tipo de trabajo (descriptivo) temáticas descritas o analizadas (acciones políticas, DDHH, ciudadanía sudamericana e integraciones), delimitación temporal del análisis o descripción. Los documentos oficiales se organizaron por criterios de orden cronológico y temático: se prestó atención a aquellos fragmentos que hacían referencia a cuestiones vinculadas con la humanización y la ciudadanía sudamericana de las políticas migratorias y se organizaron en función de estas las dos categorías seleccionadas.

3. Resultados

En este apartado abordaremos el proceso de humanización que ha transitado la CSM mediante sus declaraciones, desde la XI declaración, “Rumbo hacia una ciudadanía sudamericana en el 2011, hasta la XVIII declaración, “Ciudadanía Suramericana nueva cultura de libre movilidad humana hacia la ciudadanía universal” en el 2018. Para ello se seleccionaron las declaraciones llevadas a cabo durante el periodo 2011 - 2018, visualizando de esta manera aquellas que formaron parte de la construcción de la iniciativa de una construcción suramericana hasta la propuesta misma de alcanzar una ciudadanía universal.

Para dar cuenta de la relación y forjar mayor profundidad del proceso que tuvieron los derechos humanos con la construcción de la ciudadanía, se sistematizarán las declaraciones a partir de su previa selección, en dos categorías: Derechos humanos y Ciudadanía sudamericana e integración. El debate y las decisiones tomadas en estas cuestiones nos permitirán identificar las principales líneas de acción declaradas por las partes.

A partir de la declaración del 2012, las mismas se dividen en ejes temáticos, por lo que ya en las declaraciones se encontraron las temáticas seleccionadas por separado. La cantidad de las declaraciones seleccionadas fueron ocho, que fueron celebradas en distintos países que forman parte de la comisión .Generalmente se celebraron en un tiempo de 2 a 3 días para discutir sobre distintas temáticas, entre ellas derechos humanos y la de ciudadanía e integración regional.

3.1. Derechos Humanos

En cuanto a derechos humanos las temáticas que mayor auge tuvieron progresivamente durante este periodo fueron: *promoción de los DDHH, y capacitación para llevar a cabo la misma, genero, trata de personas, acceso a la justicia por parte de los*

migrantes y participación política de los migrantes . Estas temáticas se pudieron visualizar desde un orden cronológico, por lo tanto se dieron de manera contextual los debates acerca de estos lineamientos. A continuación, bajo diferentes subtítulos, presentamos el tratamiento que recibió cada una de ellas durante el período de tiempo que abarca nuestro estudio.

3.1.1 Promoción de los Derechos Humanos

En cuanto a la promoción de los derechos humanos, en la declaración de Brasilia celebrada en el 2011 titulada como “Rumbo a la Ciudadanía Sudamericana”, los firmantes declaran que deciden:

...[]1. Reafirmar la prioridad que confieren al respeto y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, independientemente de su condición migratoria, nacionalidad, origen étnico, género, edad o cualquier otra consideración, y reforzar la coordinación de posiciones sobre cuestiones migratorias en los foros internacionales;

2. Reiterar la condena a las políticas migratorias que vulneran los derechos fundamentales de los migrantes y limitan su acceso a la educación y a la salud, estimulando en muchos casos la adopción de actitudes racistas, xenófobas y discriminatorias;

3. Repudiar las políticas gubernamentales que tratan de forma indiferenciada a los migrantes indocumentados o en situación irregular y a los criminales. En particular, condenar las leyes aprobadas recientemente en diferentes estados federales de los Estados Unidos de América, que tipifican como delito la condición migratoria irregular, el transportar y dar empleo a inmigrantes indocumentados. (CSM, 2011. Declaración de Brasilia, p. si)

En ese contexto, se destacaba la prioridad de la promoción de los derechos humanos, forjando la idea que se respeten independientemente de la condición migratoria que se posea, repudiando las actitudes racistas xenófobas y discriminatorias. En esta declaración la

CSM expresa que repudia las políticas migratorias, que tipifican como delito la condición migratoria irregular, afectando la libre movilidad y la posibilidad de obtener un empleo al migrante. La comisión brinda su apoyo a los países de la región que bajo la figura del “Amicus Curiae”¹, expresando su postura en contra de los efectos de las legislaciones estatales discriminatorias y violatorias de los derechos humanos de los migrantes (CSM, 2011. Declaración de Brasilia).

En la siguiente declaración del 2012, celebrada en Santiago, se pudo observar un compromiso mayor, ya que se propusieron a impulsar programas sobre derechos humanos que traten la integralidad de los procesos migratorios y consideren también los derechos sociales económicos de los migrantes. Por otro lado, también se promovieron iniciativas que faciliten y favorezcan el acceso de los migrantes a la salud, la educación y la vivienda (CSM, 2012. Declaración de Santiago).

A partir de sus deliberaciones la CSM en la declaración del 2013 se comprometió a Continuar con el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la población migrante en situación de vulnerabilidad en Suramérica" (PRODEHSA), proyecto a cargo de la Secretaría Técnica, que fue apoyado por los países miembros (CSM, 2013. Declaración de Cartagena de Indias).

La intención de continuar impulsando iniciativas para la promoción de los DDHH, se reafirmó en la declaración del 2015, la cual tuvo como objetivo facilitar la inclusión social de las personas migrantes en las comunidades de acogida y la regularización migratoria, promoviendo el ejercicio de sus derechos conforme a los ordenamientos y políticas públicas de cada país²(CSM, 2015. Declaración de Santiago).

¹ Literalmente *amicus curiae* es una expresión que significa “amigo de la Corte” (. El significado ha cambiado en virtud de su uso, para Krislov (1963) ha pasado de ser de amigo a abogado de una de las partes. Al referirnos al *amicus curiae* implica que la actuación de quien lo realiza no devenga honorarios ni tenga efectos vinculantes para el tribunal, se trata de un interesado o comprometido, de ahí que se diga amigo de la causa (Bazán 2005a, 37).

² Misma petición se encuentra en la Declaración de Asunción. Hacia el libre tránsito celebrada en el 2016.

Ya en la declaración del 2017 se instó a los países miembros a aplicar la "Guía regional del MERCOSUR para la identificación y atención de necesidades especiales de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes", elaborada en el ámbito del Mercosur (CSM, 2017, Declaración Final). En la última declaración del 2018 se consideró prioritario avanzar en una coordinación con otras instancias u organismos en materia de derechos de la niñez, como UNICEF y otras contrapartes claves, que desafíen lineamientos regionales para la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes a partir de documentos regionales existentes (CSM, 2018. Declaración de Sucre).

3.1.2 Capacitación

Dentro del compromiso de las partes con la promoción de los DDHH, se evidenció el de promover una capacitación para lograr el éxito en la misma. En la declaración del 2012, se presentaron programas de socialización y educación en derechos humanos en las comunidades de acogida, en forma conjunta con las organizaciones de la sociedad civil. También se comprometieron en un programa permanente de formación y capacitación de funcionarios públicos en materia de derechos humanos (CSM, 2012. Declaración de Santiago).

En la declaración del 2013, se evidencia la ausencia de la temática en cuanto a la capacitación, pero en la declaración del 2014 se retoma, reiterando el rol fundamental que tienen los procesos de formación y capacitación de funcionarios, agentes públicos y privados, especialmente funcionarios migratorios y consulares, para coadyuvar a una gobernanza migratoria basada en derechos humanos. También se acordó impulsar el diseño e implementación de estrategias pedagógicas y el intercambio de buenas prácticas (CSM, 2014. Declaración de Lima).

En el 2015 se progresó en el compromiso de desarrollar un proceso de sistematización de los programas de formación y capacitación, considerando fructífero el

uso de nuevas tecnologías enfatizado la formación permanente para autoridades nacionales y locales ,como también en aquellas organizaciones de la sociedad civil que participan o son concebidas en el marco de gobernanza migratoria (CSM, 2015. Declaración de Santiago). Desde la declaración del 2015, recién se retomó la temática en la declaración del 2018, informando un curso de capacitación virtual que se desarrolló en conjunto con IPPDH y la OIM sobre los DDHH, dirigido a periodistas, y se anunció que para este 2019 se realizará una versión que estaría dirigida a legisladores (CSM, 2018. Declaración de Sucre).

3.1.3 Acceso a la justicia

Otras de las temáticas que se hizo hincapié dentro de los DDHH es este proceso, fue la petición del acceso a la justicia de parte de los migrantes. Aparece la temática recién en la declaración del 2012, con la intención de establecer programas institucionalizados de protección y asistencia a las personas migrantes vulnerables, en el plano del acceso la justicia (CSM, 2012, Declaración de Santiago). Sin embargo se evidencio una ausencia en la continuidad de esta temática en las declaraciones celebradas en los años 2013 y 2014. A partir de la declaración del 2015 se retomó en la iniciativa de difundir e intercambiar aquellas buenas prácticas de los países sobre el acceso a la justicia para las personas migrantes, y el continuar con la profundización en la práctica de los países de promover asegurando el acceso a la justicia para los migrantes, independientemente de su situación migratoria³ (CSM, 2015.Declaracion de Santiago).

Por consiguiente en la Declaración del 2017, la Secretaria Técnica de la Comisión presentó los informes sobre el acceso a la justicia para las personas migrantes pero agregando la cuestión de género en las políticas migratorias y trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Y posteriormente en la declaración del 2018 la CSM resaltó la

³ La petición se vuelve a insistir en la declaración de Asunción del 2016, declaración final del 2017,y en la última declaración de Sucre en el 2018.

importancia de compartir experiencias sobre el acceso a la justicia para las personas migrantes como de vital importancia para que todos los migrantes tengan derecho a la defensa, acceso a la justicia en su debido proceso. Se resaltó la importancia de la regularización migratoria para la protección de los derechos humanos de los migrantes (CSM, 2018, Declaración de Sucre).

3.1.4. Género

En cuanto a la cuestión de género, esta temática se afirmó a partir de la declaración del 2013, considerando como positivas las experiencias de Chile y Argentina en materia de diseño e implementación de la "Red de Atención Consular a víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar migrante" (VIF). En la misma se comprometían las partes a incorporar en el diseño e implementación de las políticas sobre migraciones, el enfoque de género, personas con capacidades diferentes, minorías étnicas, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y otros (CSM, 2013, Declaración de Cartagena). Después de unos años, en la declaración del 2016, se retoma la temática encomendado a la Secretaria técnica que se desarrolle un taller sobre el tema de enfoque de género en las políticas migratorias (CSM, 2016, Declaración de Asunción.). En la declaración del año próximo la CSM consideró la necesidad de profundizar el enfoque de género en las políticas migratorias, atendiendo especialmente a la feminización de ciertos flujos migratorios, y se acordó realizar en 2018 un taller de buenas prácticas sobre el enfoque de género en las políticas migratorias (CSM, 2017, Declaración de Santiago).

Realizada la iniciativa de la declaración del 2017, en la declaración de Sucre (2018) se destacaron las buenas prácticas en cuanto al enfoque de género en sus políticas migratorias, reconociendo el avance en las políticas por la naturaleza de la migración de los connacionales suramericanos. Se acordó que se promovería procesos de capacitación a

través del aula virtual de la OIM "Mujeres en las Migraciones", y a futuro avanzar en la realización de un taller.

3.1.5. Trata de Personas

Por otro lado, otra temática también desarrollada dentro de los debates de DDHH, fue la trata de personas. Se mencionaba en la declaración del 2012, el compromiso de intercambiar buenas prácticas sobre la implementación de la convención de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, así como de los protocolos de Palermo sobre Trata de personas y tráfico ilícito de migrante (CSM, 2012, Declaración de Santiago). A partir de la declaración de Asunción (2016), la CSM se comprometía a poner nuevamente en agenda el tema de trata de personas en las próximas declaraciones a fin de profundizar y aportar propuestas para un trabajo conjunto y facilitar la cooperación internacional en esta materia. En el año siguiente se reafirma la importancia que los estados continúen combatiendo con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, de forma permanente, coordinada y mediante la cooperación internacional, garantizando especialmente la protección de los derechos de las víctimas de estos delitos (CSM, 2017, Declaración Final).

Finalmente en la Declaración de Sucre (2018) se expresa que se está efectuando un compendio a través de la Conferencia sobre las campañas de sensibilización y combate a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

3.1.6. Participación política

Por último, otra de las temáticas que se profundizó dentro de los debates llevados a cabo por los DDHH, fue la participación política del migrante, de hecho es una temática bastante cuestionada por las partes. En la declaración del 2012, se enunciaba la elaboración de un informe sobre la normativa vigente en cada de la CSM en términos del ejercicio de los derechos políticos de las personas migrantes, para presentar y analizar en el año próximo (CSM, 2012. Declaración de Santiago). Por lo tanto en la declaración de Cartagena de

Indias, la CSM consideró el documento "La participación política de los migrantes", informe que fue elaborado por la secretaria técnica y la OIM, señalando que se trataba de una cuestión que cobraba cada vez mayor relevancia y visibilidad. En tal sentido, renovó su compromiso de promover la ampliación de la participación político — electoral, como expresión de los derechos humanos de las personas migrantes y como elemento facilitador del proceso de construcción de la ciudadanía suramericana y de la integración de los migrantes en las sociedades de destino, tal como está expresado en la Declaración de Principios Migratorios y Lineamientos Generales de la CSM (2010) y en la Declaración de Santiago (2012)(CSM, 2013. Declaración de Cartagena de Indias).

3.2. Ciudadanía Sudamericana e Integración Regional

Para la segunda categoría de esta sistematización, Ciudadanía Suramericana e Integración Regional, se consideró como antecedente principal en el proceso de construcción de la ciudadanía Sudamérica en la CSM, la declaración de Brasilia (2011). En dicha declaración, los Estados partes de la CSM expresan establecer la consolidación de la identidad y la construcción de la ciudadanía sudamericana, por medio de políticas públicas inclusivas, la adopción de iniciativas de cooperación y armonización de políticas en materia migratoria, con un enfoque integral, que asegure el más amplio respeto de los derechos humanos y laborales (CSM, 2011, Declaración de Brasilia).

Dentro de la misma, se genera una recomendación al UNASUR a que se adopten medidas que faciliten la emisión y aceptación directa, en el territorio de cada país, de los documentos de registro civil y certificados de antecedentes personales emitidos por sus respectivos funcionarios consulares debidamente acreditados.

En esta declaración también reconocen la necesidad de introducir en la formulación y conducción de políticas migratorias, dispositivos que faciliten la integración de las personas migrantes en las sociedades que fueran acogidas, que se promueva la inclusión

social de migrantes en situación especial de vulnerabilidad, particularmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas discapacitadas. Y como buenas practicas, el compartir experiencias entre los países miembros estimulando toda iniciativa que facilite la reinserción positiva de sus residentes en el exterior en caso de retorno al país de origen (CSM, 2011. Declaración de Brasilia).

En la declaración del año próximo la CSM, recibe informes de parte de la secretaria general de la Comunidad Andina (CAN) y del Foro Especializado Migratorio (FEM) del MEROSUR, sobre los avances que iban realizando en el ámbito migratorio y sus posibles convergencias en los procesos para profundizar los mecanismos de integración (CSM, 2012, Declaración de Santiago). Consecutivamente en la declaración próxima se invita al grupo de trabajo sobre ciudadanía Sudamérica del UNASUR a presentar un informe sobre el estado de avance del proceso de construcción de la ciudadanía Sudamericana (CSM ,2013 .Declaración de Cartagena de Indias).

Posteriormente en la declaración de Lima, la comisión reafirma la importancia de la relación entre migración e integración regional y el aporte de los procesos regionales de integración (CSM, 2014. Declaración de Lima). En la misma se analizó el avance en torno al relacionamiento entre la UNASUR y la CSM. Se declaran los avances positivos en la implementación del Acuerdo sobre Residencia del MERCOSUR (CSM, 2014. Declaración de Lima).

A continuación en la declaración del 2015 se reafirma nuevamente la importancia de avanzar en la implementación del Acuerdo de Residencia del Mercosur en la facilitación del acceso a la residencia de los y las migrantes de la región, la integración regional y el ejercicio de los derechos de las personas migrantes⁴(CSM, 2015. Declaración de Santiago).

⁴ Petición que se repite en la Declaración final (2017) y en la Declaración de Sucre (2018)

En la declaración de Asunción, se destaca la importancia de continuar trabajando en la infraestructura de los pasos fronterizos y la incorporación de tecnologías, así como analizar nuevas modalidades de movilidad fronteriza. La CSM se compromete a continuar y complementar con nuevos estudios sobre las dinámicas de áreas fronterizas (CSM, 2016. Declaración de Asunción).

Ya para la Declaración del 2017 se enunciaba que la frontera es un espacio geográfico con una dinámica territorial propia, un lugar de encuentro en el que se debe necesariamente coordinar acciones permanentes entre los diferentes niveles de gobierno, valorando la importancia que tienen para la integración binacional los procesos migratorios que se desarrollan en zonas de frontera. En tal sentido, se expresó la conveniencia de que las políticas públicas en zonas fronterizas incluyan un plan de acción binacional específico que promueva la integración, desarrollo y bienestar de las personas residentes en ese espacio. Se siguió con la intención de solicitar a los países a continuar trabajando en la construcción de la ciudadanía suramericana que permita avanzar hacia el pleno ejercicio de los derechos humanos de todos los ciudadanos y ciudadanas suramericanos y de las personas migrantes en particular (CSM, 2017. Declaración Final).

En la última Declaración de Sucre (2018), la CSM se acuerda con los estados a encomendar a la secretaria técnica que se desarrolle un taller sobre el tema de enfoque de género en las políticas migratorias, y resalta la importancia de continuar trabajando en la infraestructura de los pasos fronterizos con la incorporación de tecnologías, y el compromiso de analizar nuevas modalidades de movilidad fronteriza.

3.3. Balance de resultados

Esta selección y sistematización evidencia y permite visualizar las líneas de acción que la CSM toma como aspectos centrales la construcción de una ciudadanía universal

,intención que se expresa en la declaración de Sucre (2018).. En esta construcción, la CSM al declarar en un mismo comunicado, las decisiones y lineamientos que firmaban las partes en un año determinado en las temáticas de DDHH como de ciudadanía e integración regional, permite tratar la construcción de la ciudadanía sudamericana de una manera transversal con las dos categorías.

En cuanto al reconocimiento de los derechos humanos, se observó un progreso. Como mencionamos anteriormente la promoción de los DDHH en la CSM para los migrantes incluye: cuestión de género, acceso a la justicia desde una unidad familiar, la trata de personas, participación política, entre otras.

En la segunda categoría de ciudadanía sudamericana e integración regional, se observan como componentes que la CSM toma como de vital importancia para la construcción de la ciudadanía, el Acuerdo de Residencia del MERCOSUR y la propuesta de ciudadanía de parte del UNASUR. Asimismo otro de los lineamientos repetitivos que fueron postulados son sobre la libre circulación de personas. La cual favorece a la construcción de la ciudadanía comunitaria, y se puede ver como una noción que apunta al desarrollo y el fortalecimiento de un espacio común que:

Contiene ciertos compromisos que propician la conformación de una idea de ciudadanía comunitaria por encima de cualquier otra circunstancia. No obstante, pensar realmente en un objetivo de libre circulación regional implicar cambiar la perspectiva burocrática administrativa y eminentemente restrictiva de las políticas migratorias (Aguirre, Mera y Nejamkis, 2010, p.61)

Sin embargo, es menester realizar una breve descripción de estas líneas de acción e instrumentos que para la CSM son de vital importancia para construir una ciudadanía sudamericana. Uno de ellos es el Acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados

Partes del Mercosur, en tanto, considera que una persona con nacionalidad de uno de los Estados parte del Mercosur puede residir en otro Estado parte obteniendo una residencia legal en este último país, considerando como criterio principal para otorgarla la posesión de la nacionalidad de uno de los países partes del bloque (Novoa ,2017). Este acuerdo contempla también el derecho a la reunificación familiar, a la igualdad de trato, a transferir remesas y los derechos de los hijos de los migrantes (Mercosur, 2010, p.19-20).

Por otra parte, establece el trato igualitario que se deberá brindar a todos los ciudadanos que obtengan la residencia y tengan su origen en los Estados firmantes del acuerdo. En este sentido, se propone garantizar, entre otras cuestiones, la igualdad de derechos civiles, la reunificación familiar, el trato igualitario con los nacionales, el compromiso en materia previsional, el derecho a transferir remesas y los derechos de los hijos de los migrantes (Novoa ,2017).

La CSM insta a las partes en varias declaraciones para que adhieran a este acuerdo y resalta sus resultados positivos, destacando su importancia para la construcción de la ciudadanía.

4. Discusión:

Para llevar a cabo el objetivo general de esta investigación, comprender la construcción de la ciudadanía suramericana promovida por la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) en el periodo 2011-2018, fue menester seleccionar y sistematizar las declaraciones celebradas durante el periodo 2011-2018, para identificar en ellas las principales líneas de acción políticas que conformaban parte de la construcción de la CS en la CSM. Posteriormente una vez identificadas y con la descripción de cada una, nos permitió interpretar con mayor detalle sus componentes.

Al desarrollar tales objetivos específicos nos encontramos con resultados diferentes en relación a otras investigaciones (Rodríguez, 2016, Novoa, 2017). No se encontró una

propuesta formulada y presentada de parte de la CSM en una declaración específica para la extensión de una ciudadanía, sino que a través de las declaraciones, durante el periodo de estudio, la CSM expresaba en cada una, posturas positivas o negativas a ciertas políticas migratorias para la construcción de la CS.

Sin embargo a tal descubrimiento no se lo tomó como una limitación negativa en la investigación, ya que dicha investigación busca el comprender la construcción de la ciudadanía sudamericana en la CSM mediante las declaraciones en un determinado periodo de años, fue fructífero el hallazgo. De esta manera se visualizó el proceso de los DDHH en la CSM hasta el llegar a plantear la CS discursivamente. No obstante una de las limitaciones de esta investigación es no medir la eficacia de tales acciones políticas, ya que el alcance es descriptivo y no se mide el impacto de las mismas ni sus resultados.

Como resultados más relevantes de la investigación, las dos acciones políticas que se identificaron fueron: la promoción a la libre movilidad del migrante, la cual tiene su concreción en la postura positiva de la comisión con el acuerdo de residencia del MERCOSUR, y por otro lado la promoción de los DDHH del migrante, independientemente de la condición migratoria. A través de estos dos resultados, se deriva a la expresión positiva de la CSM en la última declaración de Sucre (2018), la idea de una extensión de ciudadanía hacia una ciudadanía universal.

La promoción de los DDHH, en las diferentes temáticas, se fue declarando de manera progresiva a medida que pasaban los años, justamente como expresa Gracia (2016) se pudo visualizar en el marco de la CSM como proceso consultivo no vinculante, que los derechos humanos ganaron terreno como un nuevo marco para comprender la migración.

De este modo, la teoría constructivista nos permite visualizar cómo de manera recíproca la estructura y la agencia fueron dando fundamento a la idea de una extensión de ciudadanía. Una estructura, establecida como el conjunto de normas y reglas en el marco institucional y una agencia por su lado compuesta por los Estados miembros de la CSM,

que a través de las declaraciones que instaban de manera reiterada, el reconocimiento de los derechos humanos hacia los migrantes, permitió dar fuerza y sustento a una idea mutuamente construida como la extensión de una ciudadanía hacia una sudamericana. En fin, se puede decir que la extensión de una ciudadanía hacia una postnacional ha sido utilizada como un elemento discursivo que legitima el reconocimiento de los DDHH a los migrante y en cierta medida a la integración en Suramérica .Por lo tanto, necesita mantenerse en construcción de manera prioritaria (Mora, 2017).

A modo de conclusión, mientras que el Estado nacional era y sigue siendo el garante de derechos sociales, políticos y civiles del pueblo de una nación, a partir de los años setenta vemos una significativa transformación en este ámbito, específicamente en estos procesos no vinculantes. En la CSM se visualiza que los códigos de los derechos humanos se han convertido en una fuente autónoma de autoridad, dando pie a una humanización en las políticas migratorias (Estévez, 2016).

El estado ha participado en la emergencia de regímenes de derechos humanos y varios componentes del estado han sido factores o agentes claves para la incorporación de los derechos humanos a la legislación interna. En los últimos años se aprobaron varias legislaciones migratorias de Estados partes de la CSM tales son los casos de: Argentina (2004), Ecuador (2007), Uruguay (2008) y Bolivia (2013), que reconocen explícitamente el derecho humano a migrar, junto con otros derechos para las personas migrantes (García, 2016).

Los teóricos de la ciudadanía han volteado a ver el discurso de derechos humanos como una posibilidad para trascender sus tendencias a la exclusión, en particular a través de la ciudadanía nominal. De todas las propuestas, sólo las de ciudadanía postnacional logran ese propósito porque abarcan en su totalidad a los migrantes que viven o permanecen en alguna de las dimensiones de la ilegalidad. Esto significa que lo que corresponde no es

precisamente una extensión de la ciudadanía, sino una extensión de los derechos humanos que permita adjudicar los derechos ya existentes a los migrantes (Estévez, 2016).

De esta manera, es que en la CSM se resalta la humanización mediante sus declaraciones, ya que se declara que los DDHH no dependen de la nacionalidad, a diferencia de los derechos políticos, sociales y civiles. Los DDHH desbordan tales distinciones, y por lo tanto, ser ciudadano en estados territorialmente excluyentes ha dejado de ser la única base para el ejercicio de derechos por las propuestas de ciudadanía postnacional, cuyo objetivo es trascender las tendencias de la ciudadanía a la exclusión y enfocarse en el carácter universal y humanista de los derechos humanos (Estévez, 2016).

Se produce una reformulación del concepto hegemónico de derechos humanos en la CSM para que mediante la intertextualidad de los instrumentos de derechos humanos, se pueda proponer extender una gama amplia de derechos humanos a los migrantes documentados e indocumentados: los derechos de movilidad y su promoción en las diferentes temáticas.

Lo que esta investigación deja cuestiones y consideraciones para investigaciones futuras, que son inherentes el no tratar o considerar: ¿ Hasta que punto pueden los procesos no vinculantes a plantear reivindicaciones al estado , por más que el estatuto de los derechos humanos este más desarrollado? ¿ Se llevara a cabo este proceso de humanización para la regulacion migratoria solo en estos espacios de consulta ya que no es son juridicamente vinculantes para los Estados partes?.

5. Referencias:

Barbé, Esther (2010). Relaciones Internacionales. Madrid: Tecnos.

Baubock, Rainer (2003). "Reinventing Urban Citizenchip". *Citizenchip Studies* n.º7, vol.2:

Betts, A. y Kainz, L. (2017). The history of global migration governance. *RSC Working Paper Series*, (122), pp. 1-22. *Constructed World. M.E Sharpe, Inc.*

Bolaños, Carolina. (2016). "La construcción de la ciudadanía suramericana en el proceso del nuevo multilateralismo regional". Disertación de masterado. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador.

Borja, Jordi (2002). Ciudadanía y Globalización. Buenos Aires: Centro de documentación de políticas sociales.

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2010). Declaración de Cochabamba. X Conferencia. Bolivia. Recuperado de : http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/2_declaracion_principios_es1.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2011). Declaración de Brasilia. XI Conferencia. Brasil. Recuperado de : http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/declaracion_de_brasilia_-_espanol.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2012). Declaración de Santiago. XII Conferencia. Chile. Recuperado de : http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/1_xiicsm_declaraciondesantiago.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2013). Declaración de Cartagena de Indias. XIII Conferencia. Colombia. Recuperado de: http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/xiii_csm_cartagena_-_declaracion_final_espanol.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2014). Declaración de Lima. XIV Conferencia. Perú. Recuperado de : http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/acta_xiv_csm_lima_17_oct_2014.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2015). Declaración de Santiago. XV Conferencia. Chile. Recuperado de: http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/xv_csm_declaracion_de_santiago_2015.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2016).Declaración de Asunción. XVI Conferencia. Paraguay. Recuperado de: http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/1_declar_asuncion_2016_escan.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2017). Declaración Final. XVII Conferencia. Uruguay. Recuperado de: http://csm-osumi.org/sites/default/files/declaracion_final_xvii_csm.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2018) Declaración de Sucre. XVIII Conferencia. Bolivia. Recuperado de : http://csm-osumi.org/sites/default/files/conferencias/declaracion_oficial_xviii_csm_sucre-bolivia_2018.pdf

Estévez, A (2016). ¿Derechos humanos o ciudadanía universal? Aproximación al debate de derechos en la migración. *Revista Mexicana de Sociología* 78, núm. 1 (enero-marzo, 2016): 61-87. Recuperado de : http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0188-25032016000100061&lng=es&nrm=iso

Fuchs, Christian (2006). “The self-organization of social movements”. *Revista digital Systemic Practice and action research* no. 1, vol. 19. Recuperado el 28/10/2016 desde <http://fuchs.uti.at/wp-content/uploads/SMI.pdf>.

Gallegos, J. (2016) *Hacia el Sur. La Construcción de la Ciudadanía Suramericana y la movilidad intrarregional.*

García, L. (2016). Migraciones, Estado y una política del derecho humano a migrar: ¿Hacia una nueva era en América Latina? *Colombia Internacional*, (88), pp. 107-133.

Geiger, M. y Pécod, A. (Eds.). (2010) *The politics of international migration management*. Hampshire: Palgrave Macmillan.

Gurrieri, J. (2007). El proceso consultivo en América del Sur. La Conferencia Sudamericana sobre migraciones. En Leite, P.; Zamora, S. y Acevedo, L. (Eds.) *Migración internacional y desarrollo en América Latina y el Caribe* (pp. 443 - 466). México: Consejo Nacional de Población.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C U Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la Investigación (5ta ed)*. Mexico D.F: Mc Graw-Hill.

Klotz, Audie y Lynch, Cecilia (2007). *Strategies for Research in Constructivist International Relations*.

Luque, José Carlos (2000). *De la Ciudadanía Nacional a la Ciudadanía Postnacional: Globalización, Derechos Humanos y Multiculturalismo*. México. Versión electrónica: <http://www.fusda.org/joseluque-rev3-4.pdf>.

Mármora, L. (2003). Políticas migratorias consensuadas en América Latina. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, (50), pp. 111-141.

Mora, S. (2017) *Sistemas de integración y concepciones sobre ciudadanía regional: el caso de la unión de naciones suramericanas (UNASUR) y la ciudadanía suramericana*. Ecuador. Quito. Instituto de altos estudios nacionales la universidad de posgrado del estado.

Onuf, Nicholas (1998). *Constructivism: A User's Manual*. International Relations in a

Ortiz, C. (2011). Algunas dimensiones del ideario de la gobernabilidad migratoria: el proceso de institucionalización de la Conferencia Sudamericana de Migraciones. *Cuaderno de H ideas*, 5(5), s/n. Recuperado de:

<https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/cps/article/view/1459/1613>

- Ramírez, Jacques (2016). *Hacia el Sur. La Construcción de la Ciudadanía Suramericana y la Movilidad Intrarregional*. Quito: CELAG.
- Rodríguez, C. (2016) La construcción de la ciudadanía suramericana en el proceso del nuevo multilateralismo regional. Tesis Doctoral.
- Sassen, S (2001) *¿Perdiendo el control? La Soberanía en la era de Globalización*. España, Barcelona. Ediciones Bellaterra
- Soysa, Yasemin (1994). *Limits of Citizenship. Migrants and the Postnational Membership in Europe*. Chicago: The Chicago University Press.
- UNASUR (2014c). Informe Conceptual sobre sobre Ciudadanía Sudamericana, GTCS. Versión electrónica: <http://docs.unasursg.org/latest-documents>.
- Venturas, L. (2015). Migration Management and the History of International Organization for Migration. En Venturas, L. (Ed.), *International 'Migration Management' in the early Cold War. The Intergovernmental Committee for European Migration* (pp. 1-12). Corinth: University of the Peloponnese.
- Wendt, Alexander (1992). *Anarchy is what states make of it: the social construction of power politics*. MIT, International Organization.

ANEXO E – FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR Y DIFUNDIR TESIS DE POSGRADO O GRADO A LA UNIVERIDAD SIGLO 21

Por la presente, autorizo a la Universidad Siglo21 a difundir en su página web o bien a través de su campus virtual mi trabajo de Tesis según los datos que detallo a continuación, a los fines que la misma pueda ser leída por los visitantes de dicha página web y/o el cuerpo docente y/o alumnos de la Institución:

Autor-tesista <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	
DNI <i>(del autor-tesista)</i>	
Título y subtítulo <i>(completos de la Tesis)</i>	
Correo electrónico <i>(del autor-tesista)</i>	
Unidad Académica <i>(donde se presentó la obra)</i>	Universidad Siglo 21

Otorgo expreso consentimiento para que la copia electrónica de mi Tesis sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21 según el siguiente detalle:

Texto completo de la Tesis <i>(Marcar SI/NO)^[1]</i>	
Publicación parcial <i>(Informar que capítulos se publicarán)</i>	

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica de este libro sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21.

Lugar y fecha: _____

Firma autor-tesista

Aclaración autor-tesista

Esta Secretaría/Departamento de Grado/Posgrado de la Unidad Académica:
_____ certifica
que la tesis adjunta es la aprobada y registrada en esta dependencia.

Firma Autoridad

Aclaración Autoridad

Sello de la Secretaría/Departamento de Posgrado

[1] Advertencia: Se informa al autor/tesista que es conveniente publicar en la Biblioteca Digital las obras intelectuales editadas e inscriptas en el INPI para asegurar la plena protección de sus derechos intelectuales (Ley 11.723) y propiedad industrial (Ley 22.362 y Dec. 6673/63. Se recomienda la NO publicación de aquellas tesis que desarrollan un invento patentable, modelo de utilidad y diseño industrial que no ha sido registrado en el INPI, a los fines de preservar la novedad de la creación.